

RADICACION No 2005-877
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo promovido por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. contra de LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, junto con memorial presentado por las partes solicitando la terminación de presente proceso.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de noviembre de 2020.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA). NOVIEMBRE CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el escrito que antecede, se observa que la parte demandante mediante escrito recibido por correo electrónico institucional, solicita reconocimiento de personería y terminación por pago total de obligación, sin embargo, revisado el expediente se observa a folio 65 auto de fecha 14 de febrero de 2014, en el cual se ordenó la terminación por desistimiento tácito. Por tal razón no es procedente acceder a la solicitud y en cambio se resolverá poner en conocimiento a la parte solicitante del auto de terminación.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Única: Poner en conocimiento a las partes el auto de fecha 14 de febrero de 2014, mediante el cual se ordenó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2529aa7d1552780d39b8eb538e897df7d2be772292edc90f8544dcff4fa65a6d
Documento generado en 04/11/2020 04:39:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>